

**PROPUESTAS EXAMINADAS POR EL PLENO DEL CSN EN SU REUNION DEL DIA 03-12-2010**

Trámite Simplificado

**LICENCIAMIENTO INSTALACIONES RADIATIVAS DE CATALUÑA**

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
MODIFICACIÓN Ref: CSN-GC/MO3/ IRA- /2246/2010	Banco de Sangre y Tejidos, del Servicio Catalán de la Salud IRA-2246 Vall d'Hebron, 119, Barcelona Solicitud: 12.07.2010	Instalación dedicada a irradiar muestras biológicas. Sólo tiene un equipo irradiador ubicado en una sala.  Solicitan el traslado al paseo Taulat, 116, de Barcelona.	Se concede un plazo de 4 meses para el traslado.  Han de solicitar la inspección previa a la puesta en marcha en la nueva ubicación.  Durante el primer año tendrán que controlar los niveles de radiación en el entorno de la sala del irradiador.	El traslado del equipo lo realizará la empresa comercializadora.  Las características del equipo permiten que la nueva sala donde se ubicará no esté blindada.

## LICENCIAMIENTO DE INSTALACIONES RADIATIVAS PAÍS VASCO

INFORME	SOLICITANTE O TITULAR FECHA ENTRADA SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ESPECIALES	OBSERVACIONES
<p>MODIFICACIÓN</p> <p>CSN-PV/IEV/M0-01/IRA-3082/10</p>	<p>CONSTRUCCIONES NAVALES DEL NORTE, S. L.</p> <p>IRA-3082</p> <p>SESTAO (BIZKAIA)</p> <p>Fecha de Solicitud: 29/10/2010</p>	<p>Instalación industrial destinada al control de densidad de lodos por radiación gamma.</p> <p>Solicitan la autorización de modificación por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio de ubicación en el buque de dos equipos radiactivos ENDRESS+HAUSER, modelo QG-2000, pasando de colocarse en los brazos de dragado estribor y babor en cubierta, a colocarse bajo los planos inclinados de la tolva de carga, zona mas inaccesible para el personal del buque.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La excepcionalidad de funcionamiento de esta instalación exige expedir simultáneamente la Autorización de funcionamiento y Notificación de puesta en marcha, ya que una vez instaladas la fuente radiactiva en el buque draga, disponiendo de la autorización de funcionamiento y realizadas las pruebas correspondientes, el buque abandonará las aguas territoriales españolas para hacerse cargo el armador extranjero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La declaración de clausura se realizará en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha en que el buque Charles Darwin abandone las aguas territoriales españolas, debiendo acompañar el informe que se indica en la especificación 7ª de la autorización de funcionamiento.</li> <li>- Es necesario efectuar inspección previa para la puesta en marcha.</li> <li>- Se ha adaptado el condicionado de funcionamiento a lo establecido en IS-18 (BOE nº 246 de 11 de octubre de 2010)</li> </ul>